



MARTES 24 DE SETIEMBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 181  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER JUDICIAL

#### Resolución N° 4

Córdoba, 23 de Septiembre de 2019.-

**Y VISTO:** La aplicación de nuevas tecnologías de trabajo, que contribuyen a hacer más eficiente el funcionamiento del Poder Judicial puesto de manifiesto en el Acuerdo Reglamentario N° 1582- SERIE "A" de fecha 21 de agosto de 2019 por la cual el Tribunal Superior de Justicia resolvió aprobar el plan tendiente a la tramitación íntegramente electrónica de los expedientes judiciales.

#### Y CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 9 del Acuerdo Reglamentario N° 1582- SERIE "A" de fecha 21 de agosto de 2019 faculta a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia con el asesoramiento del Consejo de Coordinación SAC y del Área TIC de la Administración General del Poder Judicial, a dictar las normas generales y obligatorias que aprueben – entre otras situaciones- los cronogramas de avance del plan de despliegue.

II. En el mencionado acuerdo se dispuso que la ejecución se efectuara de manera gradual, para toda la provincia por un plazo inicial no mayor a doce (12) meses y en forma paralela para Capital y las demás sedes del interior provincial.

III. Dentro del contexto reseñado corresponde establecer que primeramente se dará inicio en los fueros Civil, Comercial, Conciliación, Laboral, Familia, Contencioso Administrativo y Electoral en todas sus instancias, de acuerdo al cronograma que a continuación se detalla: Sedes de Laboulaye y San Francisco el 30 de septiembre de 2019. Juzgados de Conciliación de Capital el 1 de octubre de 2019. Sedes de Villa Dolores y Río Segundo el 15 de octubre de 2019.

Sede de Arroyito, Juzgados Civiles de Capital y Cámaras Contencioso Administrativo de Capital, el 21 de octubre de 2019. Por lo expuesto, normas legales señaladas, y la facultad que surge de los arts.12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (N° 8435);

#### Resolución N° 3

Córdoba, 23 de Septiembre de 2019.-

**Y VISTO:** La aplicación de nuevas tecnologías de trabajo que contribuyen a hacer más eficiente el funcionamiento del Poder Judicial puesto de manifiesto en el Acuerdo Reglamentario N° 1582- Serie "A" de fecha 21 de

### SUMARIO

#### PODER JUDICIAL

Resolución N° 4 ..... Pág. 1  
Resolución N° 3 ..... Pág. 1

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1104..... Pág. 2

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

Resolución N° 251 - Letra:F ..... Pág. 3

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1134..... Pág. 3

#### MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 563..... Pág. 4  
Resolución N° 561..... Pág. 4

*continúa en página 2*

### LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer el cambio de modalidad de inicio y posterior tramitación electrónica de las causas judiciales nuevas que se inicien en los fueros Civil, Comercial, Conciliación, Laboral, Familia, Contencioso Administrativo o Electoral en los lugares y fechas que figuran a continuación: Sedes de Laboulaye y San Francisco, el 30 de septiembre de 2019. Juzgados de Conciliación de Capital, el 1 de Octubre de 2019. Sedes de Villa Dolores y Río Segundo, el 15 de octubre de 2019. Sede de Arroyito, Juzgados Civiles de Capital y Cámaras Contencioso Administrativo de Capital, el 21 de octubre de 2019.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLICESE en un registro especial. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Incorpórese en la página Web del Poder Judicial. Comuníquese a los Tribunales involucrados y al Colegio de Abogados. Dese la más amplia difusión.

FIRMADO: DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

agosto de 2019, por el cual el Tribunal Superior de Justicia resolvió aprobar el plan tendiente a la tramitación íntegramente electrónica de los expedientes judiciales.

#### Y CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 9 del Acuerdo Reglamentario N° 1582- Serie "A" de fecha 21 de agosto de 2019, faculta a la Presidencia del Tribunal Superior

de Justicia con el asesoramiento del Consejo de Coordinación SAC y del Área TIC de la Administración General del Poder Judicial, a dictar las normas generales y obligatorias que aprueben – entre otras situaciones- los cronogramas de avance del plan de despliegue.

II. En el mencionado acuerdo se dispuso que la ejecución se efectuara de manera gradual, para toda la provincia por un plazo inicial no mayor a doce (12) meses y en forma paralela para Capital y las demás sedes del interior provincial.

III. Asimismo y conforme lo estipula el art. 3 de la parte resolutive del Acuerdo Reglamentario N° 1582 Serie "A" del 21/08/2019, en esta etapa se limita la tramitación electrónica solo a aquellas causas cuyo origen haya sido electrónico.

IV. Dentro del contexto reseñado se dará comienzo a la tramitación electrónica para las nuevas causas que se inicien según el cronograma que a continuación se detalla para la sede de Córdoba:

1-Cámaras, Asesorías, Fiscalías 1ª Instancia y Fiscalía de Cámara Civiles y Comerciales y Cámaras del Trabajo, el 01 de octubre de 2019.

2-Sala Civil y Comercial del T.S.J., el 07 de octubre de 2019.

3- Cámaras de Familia y Sala Laboral del T.S.J., el 15 de octubre de 2019.

Por lo expuesto, normas legales señadas, y la facultad que surge de los arts.12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (N° 8435);

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer el siguiente cronograma a los fines del comienzo de la tramitación electrónica para las nuevas causas que se inicien en la sede de Córdoba: 1-Cámaras, Asesorías, Fiscalías y Fiscalía de Cámara

**viene de tapa**

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO**

*Resolución N° 56..... Pág. 5*

*Resolución N° 51..... Pág. 5*

*Resolución N° 50..... Pág. 6*

*Fe de erratas..... Pág. 6*

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

*Resolución N° 23..... Pág. 6*

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

*Acuerdo N° 30..... Pág. 7*

**CÁMARA CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y DEL TRABAJO - MARCOS JUAREZ**

*Auto N°: 359 ..... Pág. 8*

Civiles y Comerciales y Cámaras de Trabajo, el 01 de octubre de 2019. 2-Sala Civil y Comercial del T.S.J., el 07 de octubre de 2019. 3- Cámaras de Familia y Sala Laboral del T.S.J. el 15 de octubre de 2019.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLICESE en un registro especial. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Incorpórese en la página Web del Poder Judicial. Comuníquese a los Tribunales involucrados y al Colegio de Abogados. Dese la más amplia difusión.

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 1104

Córdoba, 18 de septiembre de 2019.-

**VISTO:** el Expediente Letra "B" N° 22/2019, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la Escribana Constanza Beatríz Boetsch, Adscripta al Registro Notarial N° 654, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de que quien se desempeñaba en tal carácter, renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Boetsch fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 963 del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 29 de agosto de 2012, prestando juramento de Ley el día 25 de octubre de 2012, permaneciendo en sus funciones hasta el día 20 de agosto de 2019, fecha en que se aceptan las renunciaciones presentadas por las escribanas Beatríz Ana Boetsch y la requirente, Titular y Adscripta respectivamente, la primera para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y la segunda para acceder a la titularidad del mencionado Registro, dejando constancia que la misma no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 830/2019 y por Fiscalía de Estado con el N° 890/19 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Notaria Constanza Beatríz Boetsch (D.N.I. N° 22.373.324 – Clase 1971), como Escribana Titular del Registro Notarial N° 654 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### Resolución N° 251 - Letra:F

Córdoba, 17 de setiembre de 2019

**VISTO:** El artículo 51 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y lo dispuesto por Resoluciones Nros. 293.098/09 y 294.993/09.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 –texto ordenado según Decreto N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 -reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Que la Resolución N° 293.098/09 define los sectores respecto de los cuales deberían confeccionarse índices que permitan establecer las variaciones salariales de los activos trasladables a pasivos.

Que persisten las dificultades de índole operativa en relación a la confección de los índices de movilidad de un grupo de sectores comprendidos en el agrupamiento IX - Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales.

Que la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- establece en el inciso b) del art. 51 que el Índice Promedio de Salarios será calculado en base a un promedio ponderado de los aumentos salariales de

cada Sector o Repartición.

Que la Resolución N° 294.993/09 define la metodología de cálculo del Índice Promedio de Salarios a partir del cual se calculan los coeficientes de actualización de haberes a pagarse en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Por ello, atento lo informado a fs. 38 por Sub Gerencia General de Auditoría, y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

#### RESUELVE

**ARTICULO 1:** APROBAR los coeficientes de actualización de haberes aplicables a los fines establecidos en el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 40/09- detallados en el Anexo I que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2:** LIQUIDAR con los haberes de septiembre del año 2019 la actualización correspondiente al segundo reajuste semestral del año 2019.

**ARTICULO 3:** ACTUALIZAR mediante la aplicación del coeficiente definido en el Anexo I los haberes de los beneficios asignados a los sectores detallados en el Anexo II que consta de nueve (9) fojas, los cuales forman parte integrante de la presente.

**ARTICULO 4:** TOME CONOCIMIENTO Gerencia General y Gerencia Departamental de Movilidad. Notifíquese y Publíquese.

FIRMADO: AB. MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P.YR. DE CBA / DR. ENRIQUE A.GAVIOLI SUB GCIA.DPTAL.DESPACHO / VILMA GARCIELA RAMIREZ GERENTE DEPARTAMENTAL / MARIELA E.CAMPORRO SUB GTE.GRAL.DE AUDITORIA ESTUDIOS Y CONTROL DE PROCESO

[ANEXO](#)

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 1134

Córdoba, 12 de setiembre de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0617-148558/2019, en que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondiente al mes de Julio de 2019, por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2019 Ley N° 10.592.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Julio de 2019, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Secretaría de Gestión Administrativa, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificatorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 393/2019.

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**Art. 1°:** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este

Ministerio, ejercicio 2019, perfeccionadas durante el mes de Julio de 2019, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con siete fojas útiles (7), integra la presente Resolución.

**Art. 2°:** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Honorable Tribunal

de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC – MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE EDUCACION

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 563

Córdoba, 23 de septiembre de 2019

**VISTO:** Las actuaciones caratuladas bajo control interno N° 598601001-719 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la implementación para el período 2019 del Taller "Las imágenes y el cine en la enseñanza del inglés";

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Taller "Las imágenes y el cine en la enseñanza del inglés" constituyó una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos en el año 2018.

Que el mencionado Taller está destinado a fortalecer las capacidades y recursos que debe tener un docente para la enseñanza de una lengua extranjera desde la perspectiva plurilingüística e intercultural que se promueve en los Diseños Curriculares de los diferentes niveles del sistema educativo de Córdoba.

Que se procede a autorizar la implementación del aludido Taller, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 1966/19 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE

**Art. 1°-** AUTORIZAR la implementación del Taller "Las imágenes y el cine en la enseñanza del inglés" que fuera aprobado por Resolución N° 773/18 de esta Secretaría de Educación, a realizarse en el período 2019 en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y del Instituto de Formación Docente Asociado mencionado en el Anexo I, que con dos folios, forma parte del presente instrumento legal y que acredita cuarenta horas reloj de cursado.

**Art. 2°-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

### Resolución N° 561

Córdoba, 20 de septiembre de 2019

**VISTO:** El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos;

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 253/19 la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuarenta y tres (43) cargos de Directores y cinco (5) cargos de Vicedirectores de esa Dirección General;

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los jurados del concurso convocado;

Que por Resolución Ministerial N° 172 de fecha 22 de febrero de 2019 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realicen en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo

Provincial en el ciclo lectivo 2019;

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art.6° de la Ley N° 10237 y Art. 30° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado que representan a los concursantes;

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 172/19;

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE

**Art. 1°-** DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados que representan a los concursantes en cada uno de los Concursos convocados por la Dirección General que se menciona en el Anexo N° I, compuesto de una foja y que forma parte del presente instrumento legal.-

**Art. 2°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

**DIRECCION DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRANSITO****Resolución N° 56**

Córdoba, 02 de septiembre de 2019.-

**VISTO** el Expediente N° 0458-000006/2019, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Despeñaderos, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhiran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado...."

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 020919 – Despeñaderos y los Informes técnicos respectivos.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

**Resolución N° 51**

Córdoba, 10 de agosto de 2019.-

**VISTO** el Expediente N° 0458-000018/2019, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Colonia Caroya, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control y de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhiran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado...."

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y ordenar su inscripción en el Registro pertinente.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 071/2019:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRANSITO  
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en las dependencias administrativas de esta Dirección General para personal de la municipalidad de Despeñaderos, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 020919; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control al personal nominado en el Anexo I, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en el registro pertinente de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con la Matrícula asignada.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO:MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

[ANEXO](#)

tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 100819 – EIC Colonia Caroya y los Informes técnicos respectivos.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y Evaluador Teórico-Práctico y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 066/2019:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRANSITO  
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Colonia Caroya para personal de su dependencia y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 100819; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de

Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I y II que forman parte

de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

[ANEXO](#)

## Resolución N° 50

Córdoba, 15 de agosto de 2019.-

**VISTO** el Expediente N° 0458-000064/2019, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Arias, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control y de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir.

### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhiran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado..."

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 150819 – Arias y los Informes técnicos respectivos.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de

rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y Evaluador Teórico-Práctico y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 065/2019:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Arias para personal de su dependencia y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 150819; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

[ANEXO](#)

### MINISTERIO DE GOBIERNO DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

#### FE DE ERRATAS

Por error en nuestra edición N° 236 del Boletín Oficial del día 05/12/2018, Sección 1, en la Resolución N° 98 de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito se consignó erróneamente el apellido en el Anexo, página 1, debería ser " Barzola Brenda Yanina" dejamos salvado de esta manera dicho error.-

[ANEXO](#)

1 día - N° 230658 - s/c - 24/09/2019 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS

### DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

## Resolución N° 23

Córdoba, 23 de setiembre de 2019

**VISTO:** Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y por Ley N° 8.614 (Régimen de Obras Públicas), y demás normativa modificatoria, reglamentaria y complementaria.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en su carácter de órgano rector, en los términos del artículo 30 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y del artículo 2 de la Ley N° 8.614 -modificada por Ley N° 10.417-, compete a esta Dirección General regular y controlar el sistema de compras y contrataciones públicas y el régimen de obra pública de la Provincia de Córdoba.

Que, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 28.1 y 30 inciso f) de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y el artículo 2 inciso e) de la Ley N° 8.614, esta Dirección General administra y gestiona el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE).

Que, la firma INTERIORES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70959364-8 ha solicitado inscripción ante el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE).

Que, conforme lo manifestado por la Responsable de Control Final de Trámites del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) en nota de pase de fecha 18 de septiembre de 2019, de la documentación presentada por la firma se ha verificado que la Sra. Gaido Marisa Virginia, es agente del Estado Provincial.

Que, dicha situación fue notificada a la firma INTERIORES S.R.L. con fecha 15/08/2019, informándosele que el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE), no puede otorgar la inscripción en el ROPyCE a la firma, hasta tanto se subsane la causal mencionada; habiéndosele otorgado asimismo un plazo para que presente la documentación que acredite lo contrario, bajo apercibimiento de tener por rechazado el trámite correspondiente.

Que, habiendo vencido el plazo otorgado a la interesada, la firma no ha presentado documentación alguna que permita a esta Dirección General tener por acreditado que la Sra. Gaido Marisa Virginia, no es agente del Estado Provincial, o que dicho impedimento fue subsanado.

Que la Ley N° 10.155 en su artículo 18 establece que "No pueden contratar con el Estado Provincial: ... b) los agentes y funcionarios del Es-

tado Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren participación social o cargos con facultad decisoria"

Que, en concordancia con dicha norma, el artículo 29.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, dispone que "No podrán inscribirse en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado: ... c) Los agentes del Estado Provincial y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos"

Que, por su parte la Ley N° 8.614 en su artículo 12 establece que "No pueden realizar contratos de obra pública con el Estado Provincial:... c) Los agentes y los funcionarios del Estado Provincial..."

Que, en virtud de lo expuesto, las disposiciones legales citadas y la Resolución N° 46/2018 de la Dirección General de Compras y Contrataciones - Anexo IX - Registro en Compras Públicas e Inscripción en ROPyCE -, corresponde rechazar la solicitud de inscripción en ROPyCE de la firma INTERIORES S.R.L.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 48/2019.

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** RECHAZAR la solicitud de inscripción ante el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) - Sticker N° 578432 019 71 819 de la firma INTERIORES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70959364-8.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.  
FDO: DOMENELLA MARIA GIMENA, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MINISTERIO DE FINANZAS

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**ACUERDO NUMERO: TREINTA.** En la Ciudad de Córdoba a diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, José GOMEZ DEMMEL, Italo VITTOZZI y Fernando MARTINEZ PAZ y ACORDARON:

**Y VISTO: ... Y CONSIDERANDO:...**

#### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

1°: CONFECCIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (Capital e interior provincial) incorporando al mismo al concursante relacionado en el presente Acuerdo.

2°: Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	CARRANZA	Horacio Augusto	D.N.I.	18.430.419	85,15
2	DIAZ REYNA	Esteban José	D.N.I.	22.035.867	83,82
3	VILLEGAS	Alfredo Fernando	D.N.I.	24.321.462	82,26

4	ROMERO	Gerardo Sebastián	D.N.I.	24.885.173	81,98
5	VAUDAGNA	Daniel Antonio	D.N.I.	27.444.010	78,05
6	ROJO	Javier	D.N.I.	25.758.407	77,14
7	PALACIO LAJE	Carlos Enrique	D.N.I.	17.157.599	74,85
8	GARCÍA	Natacha Irina	D.N.I.	21.510.921	73,40
9	ESCUADERO	Carlos Rolando	D.N.I.	16.373.760	73,11
10	COURETOT	Roberto Eduardo	D.N.I.	27.078.459	72,77
11	ROJAS MORESI	María Gabriela	D.N.I.	18.388.146	71,50
12	PUEYRREDON	José Alberto Martín	D.N.I.	22.161.364	70,56
13	RINS	Nicolás Antonio	D.N.I.	23.436.645	70,15

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 02 de octubre de 2019 a las 17:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 230097 - s/c - 24/09/2019 - BOE



**CÁMARA CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y DEL TRABAJO - Marcos Juárez**

**AUTO NÚMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** - En la Ciudad de Marcos Juárez a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

**Y VISTOS:** Los autos caratulados: "Lista de Síndicos cuatrienio 2020/2023, conforme art. 253 Ley concursal", Expte. N° 8722679, donde se reúnen los Señores Vocales de ésta Excm. Cámara Civil, Comercial, Familia y Trabajo con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la sede Marcos Juárez de la tercera Circunscripción Judicial, a los fines dispuestos por el artículo 253, inc. 3º de la L.C.Q. y lo establecido por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia en los Acuerdos Reglamentarios n° 958 Serie A, del año 2008, n° 303 Serie A del año 1995 y el n° 1270 Serie A del 17.03.2015.

**Y CONSIDERANDO:**

I) Corresponde la confección de lista de sindicaturas concursales para el período 2020/2023, que para ello se efectúa la convocatoria a los postulantes para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia Concursal de la sede Marcos Juárez de la 3ra. Circunscripción, por haber transcurrido los cuatro años del último sorteo aprobado por esta Excm. Cámara.

II) Que atento la facultad otorgada por el art. 253 inc. 3 L.C.Q., la lista única respectiva se formarán solamente por contadores en forma individual Clase B, ya que la competencia territorial de los juzgados de esta Sede abarca una población que no supera los doscientos mil habitantes; y contendrán un número de catorce síndicos individuales titulares y catorce Síndicos individuales suplentes para procesos de concursos y quiebras, contemplando en ellos, el cupo de nóveles síndicos (A.R. n° 1270, Serie "A" T.S.J.).

III) La convocatoria debe ser efectuada teniendo en consideración los requisitos y parámetros marcados por el Reglamento Único, aprobado mediante Acuerdo Reglamentario n° 958 de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario n° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015. Que la temporaneidad de la inscripción estará conformada por un período en el cual los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos, podrán presentar sus solicitudes de inscripción, que se obtienen de la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestión), debiendo ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.594 art. 126, punto 2.3.2) rubricada por profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.

IV) Las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, dentro del horario que este determine, a partir del treinta de septiembre del año dos mil diecinueve y hasta el veintitrés de octubre del mismo año inclusive. Siendo obligación del Consejo mencionado entregar la documentación a esta Excm. Cámara dentro de los diez días hábiles

siguientes por razones operativas y bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione.

V) Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario n° 958 de fecha 9 de diciembre de 2008.

VI) La fecha de sorteo se realizará el día 5/12/2019 o día hábil siguiente, manteniéndose la vigencia de las listas existentes hasta la firmeza de la nueva lista.

Por expuesto el Tribunal

**RESUELVE:**

1) Convocar a inscripción a los postulantes para integrar las Listas de Síndicos, las que se formarán solamente con contadores en forma individual previsto en la categoría "B" del art. 253 inc. 2 de la L.C.Q. para ser utilizadas en los Juzgados con competencia Concursal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único, aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, mediante Acuerdo Reglamentario Nro. 958, Serie A, de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificatorio, Acuerdo Reglamentario Nro. 1270, Serie A, de fecha 17 de marzo de 2015.

2) Establecer que para inscribirse, los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos, deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestión), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.594 art. 126, punto 2.3.2) rubricada por profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.

3) Determinar que las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba -Capital- dentro del horario que éste determine, a partir del treinta de septiembre del año dos mil diecinueve y hasta el veintitrés de octubre del mismo año inclusive. Debiendo ser entregadas a Esta Excm. Cámara dentro de los diez días hábiles siguiente bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione a fin de remitir a la oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos dependiente del Tribunal Superior de Justicia.

4) Las listas para los Juzgados quedará integrada, solamente por la Categoría "B"; y se formará siempre que se contare con postulantes suficientes, con un número de catorce Síndicos individuales titulares y catorce Síndicos individuales suplentes para procesos de concursos y quiebras, contemplando en ellos, el cupo de nóveles síndicos (A.R. n° 1270, Serie "A" T.S.J.).

5) Establecer, que a los fines de Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario Nro. 958, Serie A, del 9/12/08.



6) Fijar como fecha de sorteo de postulantes a integrar las listas el 5/12/2019 o día hábil siguiente.

7) Publicar la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a los medios de comunicación locales. Comuníquese el presente al Excmo.

Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.

Protocolícese y hágase saber en forma fehaciente al Consejo Profesional de Ciencias Económica de Córdoba y a la delegación local de dicha entidad.

5 días - N° 230271 - s/c - 26/09/2019 - BOE

**BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA**



**Atención al Público:**  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

**Centro Cívico del Bicentenario**  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)  [@boecba](https://twitter.com/boecba)